



Veinte y seis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 Y SEIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y CINQUEN-
 TA Y CUATRO.

Ciudad de Requena dñs. Superun. que en áquel tiempo
 era, y no hauéndose por este dado las Disposiciones ma
 convenientes para que esta Cui. se reintegrase para la
 satisfacción de los Referidos treinta y un mill d. que del pre
 zitado Pósito sacó, y hauerse despues solizitado con el maior
 Ciudad la busca de dña Executoria En la Ciudad de
 Murcia para la prosecucion correspondiente, no há p
 dido sex hauda, deseando esta Cui. practicar quantas
 Diligencias le sean dables para executar el pago a dho
 Pósito, y que la benignidad que se demuestra por el Sr.
 Marques del Campo de Sillar En la Espera que se há
 dignado Conceder de sesenta dias, En cuyo tiempo esta
 Cui. practique todo lo que sea conveniente para la
 absolucion de lo que se le communa; por lo que se solizite
 Sepida ante dñs. del Real Consejo de Hacienda manifes
 tando que por hauerse perdido dña Executoria, se libras
 de nuevo En correspondiente Expediente, para lo que el
 Sr. D. Juan Gregorio Murgueta que Escriba del Agente
 D. Simon de Zavala conceptuandole de lo que En
 presado queda para que con la maior brevedad se loze el
 Referido Expediente, se remita para poner En practica
 En dña Cui. de Murcia la solizitud de que esta se a

